

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Agosto de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR NÚM. 2.016.

No habiendo cumplido los Al-
des de los pueblos que á conti-
nuacion se relacionan, con lo or-
denado en el párrafo 3.º de la
Real orden del Ministerio de
Abastecimientos de fecha 16 de
Junio último, publicada en el
Boletín Oficial de 20 del propio
mes, de remitir á esta Junta pro-
vincial de Subsistencias en los
plazos marcados, las relaciones
juradas de la presente cosecha.

Les recuerdo el cumplimiento
de tan importante servicio, y
puesto que la morosidad y falta
de celo de dichas autoridades,
obligan á esta Junta no poder
cumplir los servicios que señala
dicha disposicion, les advierto
que si en el próximo mes de Sep-
tiembre no remiten repetidas re-
laciones, les impondré la multa
de 500 pesetas, con que desde
luego quedan conminados, sin
perjuicio de pasar el tanto de
culpa á los Tribunales por su
marcada desobediencia.

Valladolid 23 de Agosto de 1919.

El Gobernador-Presidente,

Agel Zurita Vergara.

Relacion de los pueblos á que se
refiere la Circular.

Aguasal
Aguilar de Campos
Alcazarén
Aldea de San Miguel
Aldeamayor de San Martin
Almenara de Adaja

Ataquines
Bahabon
Barciel de la Loma
Benafarces
Barcero
Berceduelo
Berrueces
Boecillo
Bolaños de Campos
Brahojos
Bustillo de Chaves
Cabezón
Cabezón de Valderaduey
Cabreros de Monte
Campaspero
Campillo (El)
Camporredondo
Canalejas de Peñafiel
Carpio (El)
Castrillo de Duero
Castromembibre
Castromonte
Castronuevo de Esgueva
Castronuño
Castroponce
Castroverde de Cerrato
Ceinos
Ciguñuela
Cogeces de Iscar
Cogeces del Monte
Corcos
Cubillas de Santa Marta
Cuenca de Campos
Curiel
Fontihoyuelo
Fresno el Viejo
Fuensaldaña
Fuente Olmedo
Gallegos de Hornija
Geria
Gomezuarro
Herrín de Campos
Laguna de Duero
Marzales
Matapozuelos
Matilla de los Caños
Mayorga
Medina del Campo
Medina de Rioseco
Megeces
Melgar de abajo
Melgar de arriba
Monasterio de Vega
Montealegre
Montemayor de Pililla
Moral de la Reina
Moraleja de las Panaderas
Morales de Campos
Mota del Marqués
Mudarra (La)
Nava del Rey
Nueva Villa de la Torres
Olmedo
Olmos de Esgueva

Padilla de Duero
Palacios de Campos
Palazuelo de Vedija
Parrilla (La)
Pedrosa del Rey
Peñafiel
Peñaflor de Hornija
Pesquera de Duero
Piña de Esgueva
Portillo
Pozaldez
Pezuelo de la Orden
Quintanilla de abajo
Quintanilla de Trigueros
Rábano
Ramiro
Roales
Saelices de Mayorga
Salvador
San Llorente
San Martín de Valvení
San Miguel del Arroyo
San Miguel del Pino
San Pablo de la Moraleja
San Pelayo
San Salvador
Santa Eufemia del Arroyo
Santervás de Campos
Santibañez de Valcorba
Santovenia de Pisuerga
San Vicente del Palacio
Serrada
Siete Iglesias de Trabancos
Tiedra
Tordehumos
Tordeillas
Torrecilla de la Abadessa
Torrecilla de la Torre
Torre de Esgueva
Torrelobatón
Torrescárcela
Traspinedo
Trigueros del Valle
Tudela de Duero
Urones de Castroponce
Valdenebro de los Valles
Valdunquillo
Valverde de Campos
Valladolid
Valascávaro
Viana de Cega
Vitoria
Villabañez
Villabragima
Villacarralon
Villacid de Campos
Villacreces
Villaesper
Villafrales de Campos
Villafraanca de Duero
Villafrechós
Villafuerte
Villagarcía de Campos
Villagomez la Nueva

Villalan de Campos
Villalar
Villalba de Adaja
Villalba de los Alcores
Villalba de la Loma
Villalon de Canpos
Villamuriel de Campos
Villanubla
Villanueva de Duero
Villanueva de los Infantes
Villardefrades
Villarmentero de Esgueva
Villavaquerín
Villavellid
Vilaverde de Medina
Villaviciencio de los Caballeros
Villaveja del Cerro
Wamba
Zoritan
Zorita de la Loma

Núm. 2.020.

Comision Provincial de Valladolid.

Por medio del presente anuncio
se invita á todos los almacenistas y
comerciantes de esta plaza, para que
aquellos que lo deseen envíen la
nota de precios á que pueden ofre-
cer los artículos que al final se cita n.

Los ofrecimientos podrán hacerse
en carta particular dirigida al señor
Vicepresidente de la Comision,
acompañando la correspondiente cé-
dula personal, haciendo constar en
el sobre: «Proposicion para optar al
suministro de... (el artículo que
sea)», desde la publicacion de este
anuncio hasta las catorce del día 30
del corriente, incluyendo una pe-
queña muestra.

Las proposiciones ú ofertas que
se reciban serán examinadas el día
1.º de Septiembre á las once y acto
seguido su adjudicacion, pudiendo
los interesados concurrir al acto de
la apertura de las proposiciones,
quedando la Corporacion en libertad
de aceptar las que juzgue más con-
venientes á sus intereses.

El importe de los artículos que se
adquierán será satisfecho tan pron-
to como se presente la factura y sea
aprobada por la Corporacion pro-
vincial. Todos los pagos tendrán el
gravámen del 1'20 por 100 para el
Estado.

Los artículos que se adquirieran se

entregarán el día 2 de Septiembre próximo en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Arroz, seco y granado, entero y limpio, 1.900 kilos.

Azúcar blanca de buena calidad, en polvo ó terrón, según se pida, 125 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 225 kilos.

Café, 9 kilos.

Garbanzos de procedencia nacional, limpios, buen color y coadura, entrando en 30 gramos 55, 3.800 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo, 680 huevos.

Alubias de buena calidad y coadura, entrando 56 en 30 gramos, 1.900 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 450 kilos.

Pimiento, 100 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.900 kilos.

Vino rancio, 48 litros.

Aceite claro, de buen aspecto, gusto y olor, sin mezcla de sustancias extrañas, 800 kilos.

Vinagra, 100 litros.

Harina de trigo panadera, de trigo candeal, blanca, sin contener sustancias extrañas, 26.100 kilos.

Tocino del país, suministrado en hojas, cuyo peso menor de cada una de éstas será de 29 kilos, sin hueso y cérviga, 500 kilos.

Paja corta de cebada, 2.000 arrobas.

Paja de maíz, 400 kilos.

Salvado hoja, 3.900 kilos.

Tercerilla, limpia y en buenas condiciones, 600 kilos.

Algarrobas, 1.000 kilos.

Alfalfa seca, 2.000 kilos.

Zapatos para hombres, 150 pares. Idem de mujer, 150 pares.

Lana blanca para colchones, 4 arrobas.

Para la adjudicación del suministro se tendrá en cuenta las muestras que acompañen á las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros; mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados, y si el resultado no fuese satisfactorio, será devuelto el género al proveedor que le hubiere suministrado, el que quedará obligado á suministrarlo de nuevo en condiciones adecuadas para el consumo.

Cuando el abastecedor no entregue el artículo adjudicado en las

condiciones que arriba se indican, se le concederá un plazo máximo de 48 horas para que lo haga, transcurrido el cual, se procederá por la Dirección del Establecimiento á la adquisición directa del artículo, quedando el abastecedor sin derecho á optar á nuevos concursos.

Valladolid 23 de Agosto de 1919. —El Vicepresidente, *Herculano Píñilla*. —El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 2.008.

Aldea de San Miguel.

Ultimados por las comisiones de evaluación y la Junta general los repartimientos, los que en conformidad al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, han de regir en este municipio durante el año económico de 1919-20, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días á fin de que sea examinado por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones, ajustándose á lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Real decreto citado, pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Aldea de San Miguel á 20 de Agosto de 1919. —El Alcalde, *Pedro Arribas*. —P. S. M., *Félix Tejera*.

NUM. 2.009.

Cogeces del Monte.

Con el fin de poder llevar á cabo la confección del repartimiento general, según dispone el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real para el año corriente de 1919 á 1920, se hace preciso y advierte por medio del presente anuncio, que todos los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de cinco días; relaciones juradas en la extensión señalada en dicho Real decreto, con que han de figurar en el indicado reparto, en la inteligencia que si no lo verifican en el referido plazo, se les valorarán las utilidades, con arreglo á lo que resulte ó en la forma que las Comisiones ó Junta general del repartimiento considere más equitativas y en las que se les considerarán conformes.

Cogeces del Monte á 19 de Agosto de 1919. —El Alcalde, *Elias Andrés*.

Núm. 2.010.

Fompedraza.

Formados por la Junta parocial de esta villa, los apéndices al

amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el próximo año económico de 1920 á 1921, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir dentro de dicho plazo las reclamaciones de agravios que estimen justas, pues transcurrido que sea no serán admitidas las que se presenten.

Fompedraza 19 de Agosto de 1919. —El Alcalde, *Jorge Veganzones*.

NUM. 2.011.

Fontihoyuelo.

No habiéndose presentado ninguna solicitud, se anuncia por tercera vez, vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de ocho familias pobres y de trauseuntes también pobres y enfermos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes reintegradas en forma en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, quedando el agraciado en libertad de contratar sus servicios con los vecinos pudientes, que pagarán dos mil pesetas en igual tiempo cobradas por el Ayuntamiento.

Fontihoyuelo 18 de Agosto de 1919. —El Alcalde, *Dionisio Lopez*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.003.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Tejada Felipe, Justo, natural de Salamanca, de estado soltero, profesion carpintero, de 32 años, no constando más circunstancias, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del Sr. Nuñez), á fin de constituirse en prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Núm. 2.004.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

García Guillén, Cecilia, natural de La Alameda (Málaga), de

estado viuda, profesion vendedora, de 27 años, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por sustracción de metálico, (número 208-1919), comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría del Licenciado Sr. Río), á fin de ser reducida á prisión.

Núm. 2.005.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

De la Cruz Expósito, Antonia, natural de Sevilla, de estado soltera, profesion vendedora, de 36 años, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por sustracción de metálico, (número 208-1919), comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría del Licenciado Sr. Río), á fin de ser reducida á prisión.

Núm. 2.007.

MEDINA DE RIOSECO.

CÉDULA DE NOTIFICACION.

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que promovió ante este Juzgado el Procurador D. Eugenio García, en nombre de D. Saturio Matilla Lobato, en concepto de pobre, sobre pago de pesetas, como diferencia de pesetas del valor de fincas vendidas é indemnización de daños y perjuicios, contra D. Juan Bautista Fernandez San Juan, cuyos autos se han devuelto por la Audiencia Territorial de Valladolid, se ha dictado la siguiente

Providencia. —Juez, Sr. Orejas Perez. —Rioseco veintiuno de Agosto de mil novecientos diez y nueve. —El precedente exhorto á los autos de su referencia y mediante á que el Procurador don Eugenio García, que representaba en concepto de pobre al demandante D. Patricio Matilla Lobato, vecino de Bolaños, es público y notorio se ausentó de esta Ciudad, hace años y que de igual manera lo hizo también dicho demandante en la expresada villa, ignorándose su actual paradero, hágasele saber por medio de cédula que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la devolución de estos autos por la Superioridad, para que inste lo que á su derecho estime oportuno. —Lo mandó y firma su señoría doy fé. —Orejas Perez. —Ante mí, Anaclato Fernandez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandante don Saturio Matilla Lobato; expido la presente cédula en Rioseco á veintiuno de Agosto de mil novecientos diez y nueve. —El Secretario judicial, Anaclato Fernandez.